fraude ni colusion alguna y el precio del tal a de ser dado del
precio principal de todo el encabezamiento y del o restante ~~se~~ entre los vecinos
y el encabezamiento no entren en las tierras repartan el precio de encabezamiento
al cuerpo del tal aldea o villa o lugar o tierra o encabezado lo que se de repartir
a y por todos los lugares de la tierra por ~~y~~ junta mente en un precio lo que de
a cada villa y lugar que en ella fuere de la tierra y ~~a~~ fuere del partido y entre
teniendo consideracion y respeto al precio del dho encabezamiento principal y
tal aldea o villa o fuere encabezado de partido y entre todos los lugares de la tierra
partido por si y su tierra y vecinos y ~~y~~ juntamente tomando consider
partido lo mas comunmente en el y acostumbrado traer a vender e contra
encabezado de partido e asi en la branca y eziandad y otras mez
tim y que allian de pagar el alcavala de ello y a todas las otras cosas que se
respeto para que el dho repartimiento se haga lo mas bien y justamente que se
ra dores y gente de la tierra y partido sean sobrellevados justamente
ho las dhas consideraciones y ~~y~~ el dho repartimiento por la hora en esta
y sus nombres y los sigue el mano ante quien se hizieren y los hagan pregonar
gia de mercado uno en posesto por pregonero y ante el mano y si convinere
tierra y a los lugares del partido para que si algunos se agraviare del diziendo
lo que justamente merece dentro de diez dias primeros siguientes despues
vaceg en ante el dho corregidor y ante los dhos diputados dante los que se le
fiando la cavsa de su agravio el que dho corregidor con los dhos diputados
ser a dios se convina dos buenas ~~y~~ una que se me vo para ello
que primero hagan de entender en el negocio con todo el retitud dentro de
el agravio de quien quiera se quejare e y informados de lo que para
o conviene y hallaren que algunos de los que se quejaren estan agraviados
lo que de justicia se les debe de hacer e agravio y lo sobre estos lugares
quien de justicia pareciere que se de vecargar por manera que pasados veinte dias
pregon del dho repartimiento que se vien y justamente hecho con todo la
que se pueda y aquel seguir de el precio que cupiere a la tierra se repartan
forma que a de ante sera contenido y el repartimiento que hizieren de lo que
que se trayga a ver los dhos contadores mayores para que con forme a ello
de recebir para que se cobre de el tal aldea o villa o fuere encabezado y de
aquellos y lugares de su tierra e partido lo que el supiere en cada uno
si en algun aldea villa o lugar donde se viere tierras de pedimento
o dos o pueblos a quien tocare pareciere a los contadores mayores
dare que se de veteriar o tiran manera la administracion de el
hazer acerca de esto seguir de lo que fuere de ordenado las cartas de encabezamiento o las
provisiones de sus magestades que para ello fuieren dadas segun y como y del
que en ellas fuere contenido y de ordenado sin exceder de ello cosa alguna pero que
o sondiaon de encabezamiento o carta de su magestad para ello no se pueda hazer y haga
dhas tierras o tiaco sea algunas mas o menos arren dallas con todo la poda y retitud y del
contadas del precio principal de el encabezamiento segun y como de sus ordenado y puesto
y mandado conviene que los lugares de la tierra a termino e jurisdicion de esta abadesa
cartados y se les haga saber el dho encabezamiento os mandamos que para el mes
que se contaran dos dias del mes de diziembre primero venidero venga
venga y e o obiere y e una o dos buenas personas si quisieredes con vuestro poder bas
tante de esta abadesa o la sala del ayuntamiento de ella a estar juntos y enten
der en el repartimiento de las dhas rentas por tercios mas que de un .r. de mil e quinientos